

5

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DEL
AGUSTINO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos, identificado con DNI N° 07188676, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral N° 970 del 03 de julio del 2009, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**; y de la otra, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909, con domicilio en la Av. Riva Agüero N° 1358, distrito del Agustino; y provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Sr. Víctor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI N° 07071602, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes.

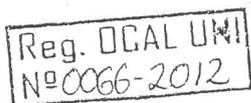
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNI es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica, de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que como Gobierno Local tiene entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo distrital de acuerdo a la Ley de Municipalidades y disposiciones conexas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 La Constitución Política del Perú de 1993-artículo 18°



- 2.2 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias
- 2.4 Ley Universitaria N° 23733
- 2.5 Estatuto y Reglamentos de LA UNI
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3° (Numeral 3.3, Literal r)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio LA UNI y LA MUNICIPALIDAD a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de LA UNI a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y de parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, suscritos por los representantes de LA UNI y de LA MUNICIPALIDAD, designados en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
REPUBLICA DEL PERU
RECTORADO



proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNI y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:



- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito



de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes Abril del dos mil doce.



LA UNI



LA MUNICIPALIDAD




Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos
Rector


Sr. Víctor Modesto Salcedo Ríos
Alcalde

